OTROSI NO 1 DEL CONTRATO No 044-2023.

JANIS MOLINA RIOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.848.442, expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en calidad de Directora de la Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, estando debidamente facultada por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 163 1996 expedido por la Sala Administrativa del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en calidad de contratante y la Resolución No. 4194 de 2023, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial (Arrendatario) por una parte y por la otra, **CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.** identificado con **NIT 900685028-1**, representado legalmente por MARIBEL MATUTE PINEDA, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.731.319 de Barranquilla, en calidad de Contratista (Arrendador) hemos convenido de mutuo acuerdo celebrar la modificación al Contrato **No. 044-2023** (Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga)**,** conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, administra los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de los despachos judiciales y sedes administrativas en el Distrito de Barranquilla y en los municipios del departamento de Atlántico; por lo tanto, debe adelantar las gestiones correspondientes para el suministro de bienes y servicios que permitan garantizar la adecuada prestación del servicio de Administración de Justicia de manera oportuna y en las mejores condiciones, toda vez que actúa como ordenador del gasto y suscribe en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura los actos y contratos que deban otorgarse o celebrarse, adelantando con el apoyo de sus unidades los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales, y todas las actuaciones inherentes a la contratación, asumiendo la supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del cumplimiento del objeto de los contratos, y de esta manera garantizar el adecuado manejo de los recursos, velando por su correcta destinación, en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

2. Que, las actividades propias de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla como órgano técnico administrativo del Sector Jurisdiccional de la Rama Judicial en el departamento del Atlántico, debe enmarcar su gestión en el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 *"Hacía una justicia confiable, digital e incluyente"* y el esfuerzo en su cumplimiento va dirigido a garantizar una administración eficiente de los recursos dispuestos para inversión en cumplimiento de funciones metas y objetivos institucionales.

3. Que, el día 24 de octubre de 2023, se suscribió el Contrato de Arrendamiento **Nº 044-2023** entre el Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,** y la firma **CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.** identificado con NIT 900685028-1, representado legalmente por MARIBEL MATUTE PINEDA, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.731.319 de Barranquilla., con el objeto de *"Contratar el arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 45 N° 43-15/12/20 Edif. El Legado, Local 1 Barranquilla, con destino al funcionamiento de despacho(s) judicial(es)."*

4. Que, el valor del Contrato de Arrendamiento **No 044-2023** se estableció en la suma de **CIENTO TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS M/L ($ 103.617.118),** incluidos impuestos y contribuciones de Ley, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 6223 de fecha 27 de marzo de 2023 Rubro: A02020200 7002 Recurso: 10- CSF por un plazo de ejecución, de doce (12) meses, contados a partir del 1° de noviembre del 2023 al 31 de octubre del 2024.

5. Que el 26 de septiembre de 2024, la Supervisora del contrato LILIANA PATRICIA MUTIS AYALA Profesional Universitario Grado 9, mediante Informe de Supervisión, realizó la solicitud de modificación al Contrato de Arrendamiento **No 044-2023** (Otrosí No. 1 de Adición y Prórroga), justificado en lo siguiente:

"Por medio del presente, me permito informar la necesidad de prorrogar en tiempo y adicionar el valor del contrato de arrendamiento No. 044-2023 suscrito con el contratista CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S. El objeto de este contrato es el arrendamiento del inmueble ubicado en la Cra 45 # 43-15 Edif. El Legado, Local 1, en el que funcionan 3 Juzgados: 5° Municipal de pequeñas causas laborales de Barranquilla, 15 Pequeñas causas y competencias múltiples de Barranquilla (24 civil municipal) y 5° de ejecución de penas y medidas de seguridad.

Lo anterior, ya que el contrato tiene un plazo de ejecución de doce (12) meses, en el periodo comprendido entre el 01/11/2023 hasta el 31/10/2024 de 2024. Por lo cual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia de los Juzgados antes mencionados en este informe, resulta necesario adelantar los trámites correspondientes con el contratista- arrendador para realizar una prórroga en el tiempo de ejecución del contrato por el término de un (1) mes contado a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre del 2024.

Por otra parte, la adición en valor corresponde a la suma de Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/L ($ 8.687.768,00) Pesos M/L incluidos impuestos y contribuciones de ley.

Resulta pertinente enunciar que esta adición presupuestal es viable jurídica y financieramente, por cuanto no excede el 50% del valor del contrato.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la adición respectiva

CONTRATO N°-Año	***CDP 2024***	***RPC 2024***	***VALOR CONTRATO INICIAL***	***TIEMPO DE ADICION***	***VALOR ADICION***	***VALOR CONTRATO ADICIONADO***
044-2023	*324*	*324*	*$ 103.617.118,00*	*1 mes*	*$ 8.687.768,00*	*$ 112.304.886,00*
Total a adicionar					*$ 8.687.768,00*	

6. Que, el 26 de septiembre de 2024, la Junta de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Barranquilla determinó la viabilidad de prorrogar en tiempo y adicionar el valor el Contrato de Arrendamiento **No. 044-2023**, justificado en lo siguiente:

"(…) Los espacios propios de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla (DESAJ) para el funcionamiento de la Administración de Justicia, son insuficientes para instalar todos los Despachos Judiciales de funcionamiento permanente, salas de audiencia y archivos, por lo cual se hace necesario suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales o jurídicas, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes, con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, en lo atinente al eficiente y buen servicio a los usuarios y propiciar ambientes de trabajo en condiciones dignas a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, y así garantizar el servicio a la Administración de Justicia.

En ese sentido la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere espacios que estén físicamente adaptados para este tipo de actividades que requieren atención al público, y en aras de garantizar el funcionamiento de dependencias judiciales, aplicando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, como quiera que las entidades públicas buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines y de los contenidos en la Ley 80 de 1993.

Por lo que, Resulta necesario continuar utilizando los inmuebles, los cuales permiten organizar, planificar, y coordinar las actividades propias a nivel Institucional, así como, de la administración de justicia, custodia y conservación de la documentación proveniente de los Archivos de Gestión del Consejo Superior de la Judicatura.
Adicionalmente, la Dirección Administrativa Seccional Barranquilla de la Rama Judicial, debe propender por el cumplimiento de los fines de la contratación, ejerciendo la responsabilidad de controlar y vigilar la ejecución de los contratos; En consecuencia, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave del funcionamiento de los Despachos Judiciales a cargo, debe asegurar la inmediata, adecuada y continua ejecución contractual.

De modo que, El comité de contratación de la Dirección Administrativa Judicial Seccional Barranquilla, aprueba la viabilidad de la solicitud de prórroga, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Los contratos tienen un plazo de vencimiento pactada para el 31 de octubre de 2024. Por lo cual, con el fin de garantizar la prestación del servicio de justicia en los despachos, salas de audiencia y oficinas de archivo resulta necesario adelantar los trámites correspondientes con el contratista-arrendador para realizar una prórroga en el tiempo de ejecución de los contratos por el término de un mes contados a partir del 01 de noviembre de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024.

Resulta pertinente enunciar que esta adición presupuestal es viable jurídica y financieramente, por cuanto no excede el 50% del valor del contrato.

En la siguiente tabla se relaciona la información del valor de la adición respectiva

	CONTRATO N°-Año	CDP 2024	RPC 2024	VALOR CONTRATO INICIAL	TIEMPO DE ADICION	VALOR ADICION	VALOR CONTRATO ADICIONADO
1	44-2023	324	324	$ 103.617.118	1 mes	$8.687.768	$112.304.886
2	51-2023	824	824	$ 17.838.582	1 mes	$1.493.800	$19.332.382
3	52-2023	524	524	$ 22.363.968	1 mes	$ 1.872.755	$ 24.236.723
4	53-2023	624	624	$21.439.536	1 mes	$1.786.628	$23.226.164
5	55-2023	824	824	$25.626.382	1 mes	$2.145.949	$27.772.331
6	57-2023	924	924	$28.366.251	1 mes	$2.366.251	$30.623.423
7	59-2023	1024	1024	$16.472.136	1 mes	$1.379.374	$17.851.510
8	62-2023	1324	1324	$19.174.554	1 mes	$1.605.674	$20.780.228
9	63-2023	1424	1424	$44.901.150	1 mes	$3.760.015	$48.661.165
10	64-2023	1524	1524	$18.601.910	1 mes	$1.557.721	$20.159.631
11	65-2023	1624	1624	$19.296.670	1 mes	$1.615.900	$20.912.570
12	66-2023	1724	1724	$37.839.289	1 mes	$3.231.803	$41.071.092
13	67-2023	1824	1824	$91.598.350	1 mes	$7.670.431	$99.268.781
14	68-2023	3224	3224	$39.128.430	1 mes	$3.557.130	$42.685.560
		Total a adicionar				$ 42.731.199	

El comité de contratación pública autoriza prorrogar en tiempo y valor de los contratos antes enunciados con la finalidad garantizar el continuo funcionamiento de los despachos judiciales, para uso exclusivo de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las normas constitucionales, civiles, comerciales, ley 80 de 1993, y las demás normas concordantes que puedan ser aplicadas al interior del contrato. (…)"

Efectuadas las anteriores consideraciones y por ser procedente la solicitud realizada por la Supervisión, teniendo en cuenta su viabilidad contractual, las partes acuerdan modificar el Contrato **No 044-2022,** en los términos que se consagran en las siguientes:

CLÀUSULAS

CLAUSULA PRIMERA – MODIFICAR la **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR** en el sentido de ADICIONAR al valor inicial del Contrato **No 044-2022**, la suma de Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Sesenta y Ocho Pesos M/L ($ 8.687.768,00)) incluidos impuestos y contribuciones de ley, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA SEGUNDA.VALOR: El valor del contrato será hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 112.304.886, oo) Incluidos impuestos y contribuciones de ley."***

CLAUSULA SEGUNDA – **MODIFICAR** la **CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN** en el sentido de PRORROGAR el plazo de ejecución inicial del Contrato **No 044-2022** por el término de UN (1) MES, iniciando el 1º de noviembre del 2024, hasta el 30 de noviembre del

2024, la cual quedará de la siguiente manera: "***CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo total de ejecución será de trece (13) meses contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista, previo registro presupuestal".***

CLAUSULA TERCERA: **PERVIVENCIA**. - Las demás cláusulas, condiciones y términos pactados en el contrato inicial que no hayan sido modificados en el presente documento, para todos los efectos continúan vigentes.

CLAUSULA CUARTA – **PERFECCIONAMIENTO**. El presente Otrosí No. 1 al Contrato **No 044-2022,** requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes.

En constancia se firma en dos ejemplares iguales, en la ciudad de Barranquilla a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2024.

JANIS MOLINA RIOS.
C.C. No. 52.848.442
DIRECTORA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BARRANQUILLA
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA,
CONTRATANTE
ORIGINAL FIRMADO

CERTAIN & PEZZANO GRUPO INMOBILIARIO S.A.S.NIT900685028-1.
Rep. Legal **MARIBEL MATUTE PINEDA**, C.C No. 32.731.319 de Barranquilla
CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: NERC